



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01309 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo civil Municipal de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JOSÉ MIGUEL GIRALDO YEPES, y en contra de DIEGO DE JESÚS CORREA VARGAS, LUCAS AVENDAÑO CASTAÑO Y ASTRID YOLIMA CASTAÑO CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 mayo al 05 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 junio al 05 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 julio al 05 de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.

- D. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 agosto al 05 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 septiembre al 05 de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 octubre al 05 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al 05 noviembre al 05 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR mandamiento de pago por concepto de cláusula penal como sanción por mora, en tanto la doctrina y la jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso Verbal pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada AURA TRAVECEDO FERNANDEZ portadora de la tarjeta profesional número 191.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **26 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc6b93af970c968efa28edd786f116db314f675a4180e33fcfe04af16d72817**
Documento generado en 25/01/2023 01:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>